Entre los suscritos, a saber:

i) **ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S.** identificado con Nit. 811017902-5 y representado legalmente por SEBASTIAN GOMEZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.936.835 de Rionegro, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual el **CEDENTE**.

ii) **CONSTRUYENDO PACÍFICO S.A.S,** identificada con Nit**.** 900.683.943-5, representado legalmente por EUGENES CESAR HURTADO PRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.125.430 expedida en Tumaco, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y **(ii) C&N SOLUCIONES S.A**., identificada con NIT 900.778.254-8, representada legalmente CARLOS ARMADO BASTIDAS ROMO mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.753.437 de Pasto, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, **(iii) DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 de Pupiales, quienes de forma Conjunta conforman la **UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA**, representada legalmente por DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 de Pupiales, según consta en documento privado del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) - adjunto- y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO**.

Quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán conjuntamente como Las Partes, han acordado celebrar la presente *"Contrato de Cesión Posición Contractual de Contratista"*, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se establecen y en lo no regulado en ellas por las normas legales que regulen la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera: Que el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 006-2024 que tiene por objeto *"NTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."*

Segunda: Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Tercera: Que el valor del Contrato es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($303.456.716,00),** incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Cuarta: Que la Cláusula Vigésima Octava del Contrato establece que: *"(…) La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO sin previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del SUPERVISOR y autorización expresa de LA CONTRATANTE*."

Quinta: Que mediante comunicación escrita la señora MARIA JEANNETTE HERNÁNDEZ JARAMILLO en representación de **ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S.**, remitió al supervisor su deseo de no continuar con la ejecución del contrato de interventoría y ceder el Contrato así: *"por medio de la presente pone en consideración de la entidad, autorizar la cesión total del contrato No. N° 019- PAF-MENPNIE-I-104- 2023, en favor de la UT INTERVENTORIA SUR DE COLOMBIA, representada legalmente por DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ"*

Sexta: En atención a lo anterior, mediante comunicación externa VNO-3893, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, notificó al señor SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI en representación de ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S, la aceptación de la solicitud de cesión del Contrato previa aprobación por parte del señor JUAN JOSÉ CERVANTES ACOSTA en calidad de Supervisión del Contrato.

Séptima: Que mediante comunicación de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Supervisor del Contrato solicitó al Comité fiduciario: "*(…) se solicita la: CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 EL CUAL TIENE POR OBJETO "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*."

Octava: Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Fiduciario No. 121, del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, según consta en el Acta del seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2026) hasta el diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en su sesión virtual, aceptó la cesión de posición contractual de ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S. a la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA., e instruyó a la FIDUCIARIA como Vocera y Administradora del patrimonio autónomo, para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la cesión del presente CONTRATO.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – Mediante el presente documento, **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO** el cien por ciento (100%) de la posición contractual de **CONTRATANTE** que ostenta dentro del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023** veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"*

En consecuencia, a partir de la fecha de celebración del presente contrato de cesión **EL CESIONARIO**, ostentará dentro del precitado contrato, la calidad de **CONTRATANTE** dentro del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023**, sustituyendo **EL CESIONARIO** a **EL CEDENTE** en las relaciones derivadas del contrato en mención, incluyendo las acciones, privilegios, garantías y obligaciones del mismo.

SEGUNDA: EFECTOS. – La cesión de posición contractual de **CONTRATANTE** produce plenos efectos entre **LAS PARTES**, momento a partir del cual, los derechos, acciones, privilegios, garantías y obligaciones derivados de la calidad de **CONTRATANTE** dentro del contrato cuya posición contractual se cede, recaerá en **EL CESIONARIO - *FIDUAGRARIA S.A.*** *como vocera y administradora del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN***; y respecto del contratista cedido – ***UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA*** –, a partir de la fecha de la suscripción en señal de aceptación del presente documento.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LOS CEDENTES Y DEL CESIONARIO. –

1. **EL CEDENTE:** En concordancia con lo previsto en el artículo 890 del Código de Comercio, responderá por:

 a. La existencia y validez del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023**.

 b. Todos los actos y omisiones atribuibles a su gestión como **CONTRATANTE,** hasta el momento de suscripción del presente documento de cesión de posición contractual en los términos de ley, y el alcance de su responsabilidad se determinará de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato, y con sujeción en todo caso a las disposiciones legales aplicables.

2. **EL CESIONARIO:** A partir de la suscripción del presente documento asumirá la totalidad de los derechos, obligaciones, acciones, garantías y privilegios que este contrato de cesión de posición contractual le impone, derivados del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023** y ejercerá tales calidades en los términos y condiciones señaladas en dicho contrato, sus modificaciones, aclaraciones, adiciones.

CUARTA. – DECLARACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO declara que conoce y acepta el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023** y todas las obligaciones y derechos que se derivan de la cesión que en virtud del presente documento se celebra.

QUINTA. – ACUERDO TOTAL: Lo pactado en este documento constituye acuerdo integral y total de las condiciones bajo las cuales se realiza la cesión de la posición contractual de **CONTRATANTE**, por lo tanto, con la celebración del presente acto **LAS PARTES** declaran que no reconocerán validez a estipulaciones escritas o verbales anteriores relacionadas con el presente contrato.

SEXTA. – IRREVOCABILIDAD: La presente cesión no podrá ser revocada unilateralmente por ninguna de las partes que en ella intervienen, salvo que medie documento privado suscrito por **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** previa aprobación del Supervisor.

SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES** y producirá efectos respecto del contratante cedido a partir de su notificación.

OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y como direcciones de notificación judicial aquellas consignadas en los documentos de vinculación diligenciados por LA CEDENTE y LA CESIONARIO presentados a la FIDUCIARIA

Las Partes manifiestan libremente que han dado lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado.

En constancia de lo anterior. se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

Por EL **CEDENTE**,

SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI
C.C. 1.036.936.835
Representante legal
ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S

Por EL **CESIONARIO**,

DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
C.C 1.086.104.859
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 892 del Código de Comercio, suscribe el presente documento, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** identificada con NIT

800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, con el fin de notificarse y aceptar la CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 que se perfecciona mediante el presente documento.



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal **FIDUAGRARIA S.A**.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

Elaboró: Tatiana Anaya **Cargo**: Abogada JAC-VJSG	**Revisó**: Andrés Rubio **Cargo:** Director Jurídico	**Revisó y Aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo:** Jefe de Administración de Negocios